



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 28

SERIE: 2024 - 2025

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE FAJARDO A REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 165-2020, EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO OE-2025-007 Y EL RESULTADO CONTUNDENTE DEL PLEBISCITO DE 2024 A FAVOR DE LA ESTADIDAD PARA PUERTO RICO.

POR CUANTO: Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos de América, sujeto a la autoridad plena del Congreso de los Estados Unidos conforme a lo establecido en la Cláusula Territorial del Artículo IV, Sección 3 de la Constitución Federal.

POR CUANTO: Esta condición territorial limita los derechos de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, privándolos de una representación plena con voz y voto en el Congreso de los Estados Unidos, así como del derecho a participar en la elección del Presidente de nuestra nación. A pesar de que los puertorriqueños son ciudadanos estadounidenses desde 1917, continúan sujetos a las leyes promulgadas por el Congreso y firmadas por el Presidente, sin contar con una representación equitativa en los procesos de toma de decisiones a nivel federal.

POR CUANTO: Los problemas socioeconómicos y fiscales que Puerto Rico ha enfrentado a lo largo de los últimos 127 años tienen su origen en las desigualdades y desventajas inherentes a su condición territorial antidemocrática. Durante este período, la Isla no ha logrado superar su estado de subordinación, ya que el gobierno propio y la Constitución de 1952 no han garantizado al pueblo puertorriqueño la misma igualdad de derechos y oportunidades que disfrutan los demás conciudadanos del resto de nuestra nación.

POR CUANTO: El Pueblo de Puerto Rico ha favorecido mayoritariamente la igualdad mediante el voto a favor de la Estadidad en los plebiscitos celebrados en 2012, 2017, 2020 y 2024. A lo largo de este siglo, los puertorriqueños han expresado su deseo de una integración plena a los Estados Unidos y han exigido ante el Congreso que Puerto Rico sea admitido como un estado de la Unión. Como cuestión de hecho, en este último plebiscito, el cual fue implementado por virtud de la Ley 165-2020, conocida como "Ley para Implementar la Petición de la Estadidad del Plebiscito de 2020", la Estadidad obtuvo sobre el 58.61% del favor del electorado. En nuestro Municipio la Estadidad alcanzó el 61.15% de los votos, reflejando de manera contundente la preferencia y el mandato de nuestros ciudadanos para que Puerto Rico sea admitido como el próximo estado de la Unión por el Congreso de los Estados Unidos.

POR CUANTO:

La Sección Cuarta del Boletín Administrativo OE-2025-007, emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Jenniffer A. González Colón, exhorta a la Rama Legislativa y a los municipios de Puerto Rico a establecer alianzas estratégicas y participar en actividades a nivel nacional con el propósito de crear conciencia sobre la condición territorial de Puerto Rico. Asimismo, busca promover el mandato a favor de la Estadidad, expresado y refrendado democráticamente por el pueblo de Puerto Rico en las urnas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

POLÍTICA PÚBLICA

Será la política pública del Municipio de Fajardo defender y ejecutar el mandato del pueblo de Puerto Rico a favor de la Estadidad, tal como ha sido expresado de manera mayoritaria y consistente por nuestro electorado en los resultados oficiales publicados por la Comisión Estatal de Elecciones en cumplimiento con la ley, en los plebiscitos de 2012, 2017, 2020 y 2024. Por lo tanto, en respaldo a estos resultados, el Municipio de Fajardo reafirma su compromiso y apoyo para que Puerto Rico sea admitido como un estado de la Unión de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 2DA:

MANDATO A LAS AGENCIAS MUNICIPALES

Informe comparativo. Cada agencia municipal deberá elaborar un informe detallado sobre los programas federales disponibles en nuestro Municipio, incluyendo una comparación de su funcionamiento, financiamiento y disponibilidad en relación con jurisdicciones similares en cualquier estado de los Estados Unidos de América. Este informe deberá ser presentado al Alcalde en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal.

Participación en actividades nacionales para crear conciencia de la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico. Cada jefe/a de departamento queda autorizado a participar en actividades nacionales destinadas a crear conciencia sobre la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico. Esta responsabilidad incluye la autorización para realizar viajes periódicos a Washington, D.C., acompañando al Alcalde, con el propósito de reunirse con funcionarios de agencias federales, congresistas y senadores, con el fin de evidenciar cómo el estatus territorial actual profundiza la desigualdad social, económica y política de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico. Además, se destacará la contribución positiva de los puertorriqueños a nuestra nación. La participación de los jefes/as en actividades nacionales será voluntaria y no será sufragada con fondos públicos municipales.

Igualmente, el/la Alcalde tendrá la responsabilidad de asistir a eventos y convenciones nacionales que congreguen a sus homólogos de los distintos estados y a organizaciones afines relacionadas con la administración

pública estatal. Asimismo, deberá promover la creación de alianzas nacionales con entidades oficiales, cívicas, religiosas y de otra índole, con el objetivo de visibilizar y educar sobre la condición territorial de Puerto Rico y fortalecer el apoyo a su reclamo por la Estadidad.

Para garantizar el cumplimiento de esta directriz, cada jefe/a de departamento municipal deberá presentar un informe anual al Alcalde, a más tardar el 28 de febrero de cada año, detallando las iniciativas, viajes y esfuerzos realizados para concienciar sobre la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico.

Informe para finalizar sindicaturas federales. Cada departamento municipal deberá elaborar un informe detallado sobre el estado de las sindicaturas federales, en caso de existir, acompañado de un plan de acción específico para su pronta resolución. En caso de no haber sindicaturas vigentes, se deberá presentar una certificación negativa al respecto. Este informe o certificación deberá ser entregado al Alcalde en un plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal.

SECCIÓN 3RA:

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA MUNICIPAL

Para fines de esta Ordenanza Municipal el término "departamento municipal", ya sea en singular o plural, comprenderá todas los departamentos, dependencias, instrumentalidades, oficinas y corporaciones municipales de este Municipio, sin importar su denominación específica.

SECCIÓN 4TA:

DEROGACIÓN

Esta Ordenanza Municipal deroga cualquier otra ordenanza municipal, carta o norma que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta el lenguaje o punto en que haya tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA:

SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Ordenanza Municipal son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara ni menoscabara la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA:

Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las agencias municipales, a la Oficina de Servicios Legislativos y a la prensa, para asegurar su más completa divulgación y su más fiel cumplimiento.

SECCIÓN 7MA:

Esta Ordenanza Municipal entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Parlamentaria celebrada el 24 de junio de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 1^{er} de julio de 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 28, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 24 de junio de 2025:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera

AUSENTES:

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Antonio Prieto Colón

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

Hon. Ricardo Donatiú Berríos
Hon. Johanny Llabrés Morales

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el **1ro. de julio de 2025**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **1ro. de julio de 2025**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL